

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 >	Por tres id. . .	11 >
Por seis id. . .	16 >	Por seis id. . .	21 >
Por un año. . .	30 >	Por un año. . .	37 50 >

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

(Continuación)

Ptas.

Suma anterior. . . 12385 57

Ayuntamiento de Quel.

Empleados del Ayuntamiento.

Pascual Oñate	2 61
Pedro Herce y Rada	> 28
Angusto García Barrio	1 31
Lázaro Sánchez	> 76
Felipe Moreno	> 69
Manuel Royo	> 50
Félix Rodrigo Saveria	> 22
Rafael Arnedo	> 50
Glaudio García	> 50
Baldomero Sigüenza	> 50
Donato Sigüenza	> 50
Felipe Oñate	> 50
Golicarpo Royo	> 75
Antonio Sigüenza	> 75

Donativos de particulares.

Antonio Torral y Velasco	1 >
Vicente Bretón Muro	1 >
Celedonio Sáenz y Martínez	1 >

Gregorio Oñate y Pérez	1 >
José Manuel Marzo Sigüenza	1 >
José Arnedo y Pascual	1 >
Bonifacio Calatayud Martínez	1 >
Manuel Arnedo Merino	1 >
Ecequiel Breton Herce	1 >
Tomás Sáenz de Tejada.	10 >
Pedro Sánchez Malo	2 75
José Antonio Garrido Ramirez	5 >
Claudio Oñate y Garcés	1 >
Luis de la Mata y Contreras	1 >
José Oñate y Pérez	1 50
Benito Marzo Sigüenza	1 >
Pedro Manuel Marzo Escalona	> 15
María Aldama Perez	> 50
Salvador Garrido y Serrano	> 25
Cirilo Herrero y Jiménez	1 >
Ignacio Bretón Escalona	1 >
Angel Pablo y Escalona	1 >
Francisco Bretón Escalona	1 >
Valentín Arnedo Bretón	1 >
Florentino Sigüenza Martínez	1 >
Ecequiel Marzo Sigüenza	> 50
Donato Sáenz Diaz	1 >
Brigida Oñate y Perez	2 >
Guadalupe Malo	1 >
Domingo Blas y Martínez	2 >
Tomasa Martínez Oñate	> 25
Marcelino Herrero Merino	> 25
Julián Pérez Diez	2 >
Angel Sigüenza Jiménez	> 75
Lúcas Marzo y Martínez	1 >
Manuel Herce Rada	10 >
Manuel Herce y Tomás	> 25
Antonio Martínez Aldama	> 10
Antonio Gómez Perez	1 >
Salustiano Solis y Muro	2 50
Lorenzo Oñate Herce	3 >
Marcelino Soldevilla Diaz	> 25
Cesáreo Bretón Escalona	1 >
Calixto Diaz Rada	2 >
Baltasar Saenz y Saenz	> 25
Eustaquia Perez Escalona	> 50
Fidel Merino Bergasa	> 75
Benito Rada Aldama	> 25
Carlos Fernández Oñate	> 50
Calixto Sanz Ruiz	1 >
Cándido Carrascón Gómez	1 >
María Saenz Diaz	> 50
Juana Solana Fernandez	> 25

Manuel Royo Herce y amigos	1 10
Suma total	125 47

PUEBLO DE LUEZAS.

Lo que le corresponde á este pueblo, por el 10 por 100 de gastos imprevistos, conforme al Real decreto de 3 del actual,

Manuel Diez,	> 50
Dionisio Gil,	> 50
Silverio Baroja,	> 50
Total.	4 >

PUEBLO DE CLAVIJO.

Sr. Juez Municipal,	5 >
Sr. Alcalde constitucional.	1 >
Secretario del Ayuntamiento,	2 >
Alguacil,	> 25
Vicente Saenz,	> 12
Agustin Pascual,	> 12
Martin Arenzana,	> 12
Basilisa Saenz,	> 5
Gregorio Cuadra,	> 30
Fernando Dominguez,	> 10
Antonio Moros,	> 25
Venancio Blasco,	> 50
Dominica Fernandez,	> 15
Mateo Nicolás,	> 5
Juan Francisco Ruiz,	> 10
Julian Rojas,	> 3
Romualdo Martinez,	> 6
Cándido Rubio,	> 10
Lucio Sicilia,	> 20
José Larrieta,	> 10
Domingo Blasco,	> 25
Liborio Sicilia,	> 10
Nicolás Saenz,	> 50
Jacoba Sicilia,	> 7
José Simon,	> 50
Julian Herce,	> 25
Miguel Blasco,	> 10
Marcial Ascacibar,	> 10
Jorge La Santa,	> 25
Juan Lázaro,	> 50
Teodoro Bastida,	> 15
Julian Martinez,	1 >
Sixto Terroba,	> 25

Laureano Saenz,	> 10
Lorenzo Terroba,	> 25
José Blasco,	> 25
Lorenzo Montalvo,	> 10
Dionisio Martinez,	1 >
Gabino Lumbreras,	> 50
Laureano Blasco,	> 5
Pantaleona del Rio,	> 12
Bernabea Arenzana,	> 10
Ignacio Morales,	> 50
Gabriel Gutierrez,	1 >
Castillo Nicanor,	> 20
Luisa Escacibar,	> 5
Esteban Martinez,	> 9
10 por 100 de imprevistos	12 50
Total.	31 45

PUEBLO DE TORMANTOS.

El Ayuntamiento por el 10 por 100, de lo consignado en el presupuesto del corriente año económico para gastos imprevistos, 30 >

Nicasio Manero García,	2 >
Juan Manero Ruesga,	2 50
Julian Hidalgo Morales,	1 >
José Ruiz Borricón,	1 >
Celedonio Vallejo,	2 >
Andrés Murillo Vadillo,	2 >
Gregorio Casado Martinez,	2 >
Juan Manero García,	2 50
Luis García Mateo,	> 50
Basilio Calle Lopez,	5 >
Pau'ino Rodrigo y Menoyo,	3 >
Francisco Manero García,	2 >
Antonio García Abad,	2 >
Cipriano Rodriguez,	> 25
Marcelo Lazcano,	1 >
Vecinos de idem.	
Leonardo Ruiz Delgado y Segrá.	5 >
Cipriano Solache Vallejo,	5 >
Enrique Manero Labarga,	2 >
Domingo Imaña Hidalgo,	1 >
Eusebio Gordo Agüero,	1 >
José García Abad,	1 >
Domingo Gordo Alonso,	> 50

Miguel Alonso Aguilar, 1 »
 Total. . . 75 25

PUEBLO DE BEZARES.

10 por 100 del capítulo de
 imprevistos del presupuesto del
 año actual. 10 »

Empleados del Municipio.

Pedro Nájera, » 62
 Basilio García, » 9
 Julian Martínez, » 13
 Demetrio Nájera, » 13
 Elías Merino, » 50
 Santiago Navaridas, » 10
 Cipriano Gonzalez, » 10
 Higinio Sta. María, » 10
 Evaristo Gonzalez, » 35
 Cecilio Nájera, » 25
 Antonio y Narciso Nájera, » 75
 Manuel Sanchez, » 20
 Demetrio Nájera, » 13
 Justa Nájera, » 10
 Sinforosa Gonzalez, » 25
 Miguel Nájera, » 2
 Antonino Nájera, » 25
 Isabel Gonzalez, » 6
 Pedro Nájera » 50
 Santiago Manzanares, » 10
 José Nájera, » 25
 Patricio Nájera, » 25
 Francisco Nájera, » 1
 Fermín Nájera, » 1
 Francisco Gonzalez, » 5
 Vicente Perez, » 6
 Vicente Nájera, » 50
 Eusebio Nájera, » 50
 Santiago Lerena, » 2
 Pedro Nájera Pavia, » 15
 Total. . . 20 74

Pueblo de Cuzcurrita de rio Tirón.

Decima parte del capítulo de
 imprevistos del presupuesto
 municipal. 50 »
 Pedro José Delgado, 25 »
 Manuel Saenz de Zaitigui, 25 »
 Martín González, 7 50
 Antonio Martín, 10 »
 Eugenio Arce, 5 »
 Celedonio del Rio, 50 »
 Valerio Gonzalez, 3 »
 Francisco Cornejo, 5 »
 Ramón Arce, 2 »
 Mateo Jorge, 2 75
 Juan de Dios Mas de Frol, 15 »
 Francisco Salinas, 25 »
 Gonzalo Jiménez, 16 »
 La sociedad de vista Hermosa 150 »
 Un matrimonio, 75 »
 Isabela Belunza, 50 »
 Eugenio González, 40 »
 Pablo Rozas, 30 »
 Javier Salinas, 25 »
 Remigio Salinas, 25 »
 Fructuoso García Abienzo, 25 »
 Manuel Salinas, 25 »
 José Delgado, 25 »
 Juana Rubio, 20 »
 Bonifacio Gutierrez, 10 »
 Braulio Toraza, 10 »
 Ciriaco Santa María, 10 »
 Pedro Arce Bustamante, 10 »

Gregoria Gutierrez, 10 »
 Gregoria Rubio, 10 »
 Secundina Briones, 10 »
 Leon Hernández, 10 »
 Leon Moreno, 5 »
 Victor Gallo, 5 50
 Baltasar Junquera, 5 »
 Valentín Barona, 5 »
 Donato Cornejo, 5 »
 Filomeno Gallo, 5 »
 Eloisa Angulo, 5 »
 Vicente Angulo, 5 »
 Juana Hernáez, 5 »
 Braulia Rubio, 5 »
 Carlos Barona, 5 »
 Francisco Velez, 5 »
 Abdón González, 5 »
 Felipe González, 5 »
 Hilaria Marin, 5 »
 Saturnino Junquera, 5 »
 Francisco Malasua, 5 »
 Juana Ortiz, 5 »
 Manuel de Juana, 5 »
 Miguel García, 5 »
 María Aransolo, 5 »
 Francisco Urria, 5 »
 Manuel Angulo Ezcurra, 5 »
 Donato Angulo, 5 »
 Dominica Urrecho, 2 »
 Candido Alonso, 2 »
 Victor Alonso, » 50
 Pedro Angulo Solache, 1 »
 Pedro Zabala, 1 »
 Arcadio Alonso, 1 »
 Juan Gobantes, » 50
 Gregorio Herran, 2 »
 Cesáreo Totorica, 2 »
 Eugenio Grisaleña, 1 »
 Luis Barcenás, » 50
 Baltasar Puente, 2 »
 Baltasar Casas, 1 »
 Manuel Angulo Junquera, 2 »
 Celedonia Angulo, 2 »
 Cecilio Hernaez, 1 »
 Antonina Cárcamo, » 50
 Teodoro Vallejo, 1 »
 Tomás López, 1 »
 Apolinario Boraita, 1 »
 Criadas de Solorzano, » 50
 José Lamicar, 2 »
 Ciriaco Urbina, » 50
 Paula Lopez, » 50
 Juan Zarain, » 50
 Esteban Gómez, » 50
 Felipe Malaina, 2 »
 Faustino Eguluz, 1 »
 Paulino Conde, » 50
 Román García, 1 »
 Petra S. Pedro, 2 »
 Sebastián Pinto, 2 »
 Crisantes Delgado, 2 »
 Félix del Val, 2 »
 Donato Hidalgo, 2 »
 Bonifacio Cornejo, » 50
 Santiago López, 1 »
 Celedonio Moneo, 2 »
 Eustaquio San Millan, 2 50
 María Arce, » 50
 Fernando Barcenás, 2 »
 Juliana García, » 50
 Vicente Ruiz, 3 »
 Francisco Salazar, 2 »
 Segundo Delgado, 1 »
 Silvestre Marcilla, 1 »
 Gregorio Malaina, » 50
 Agapito Leiva, 1 »
 Nicolás Ruiz, 2 50
 Domingo Pinedo, » 50

Pedro Sabadia, » 50
 Juliana Elizondo, 1 »
 Victor Fernández, 1 »
 Juan Diez, » 50
 Casimiro Peñalba, 1 »
 María Arce, 1 »
 Ángela Gallo, » 50
 Higinio Salazar, 1 »
 Manuel Arce, 2 »
 Santiago Gómez, 1 »
 Isidoro Hidalgo, 1 »
 Pablo Salazar, » 50
 Eleuterio Arce, 1 »
 José López, » 50
 Francisco Serralde, » 50
 Victor Oñate, 1 »
 Teodoro del Val, 2 »
 Rafael Saez, 2 50
 Abdón Zabala, 1 50
 Gregorio Vallejo, 2 »
 Inocencio Arnaez, 1 »
 Ángela Arce, 1 »
 Martín Marín, 2 50
 Miguel López, » 50
 Ramona Irasi, 2 »
 Benito Amigueta, 2 »
 Isabel Elizondo, 1 »
 Sixto Arin, » 50
 Leon y Severiano Nalda, 1 »
 Eustaquio Ezcurra, » 60
 Eladio Visa, » 50
 Ramón Marín, 1 »
 José Saiz, » 75
 Leon Marín y Esteban Amaño, » 50
 Elena Malaina, 1 »
 Remigio Arnaez, » 56
 Silverio Gonzalo, » 50
 Matias Molina, 2 »
 Petra Piñeiro, » 50
 Narciso Leiva, 1 50
 José Leiva, 1 »
 Saturnina Irurita, 2 »
 Vitora Isari, 1 »
 Gabriel Arin, » 50
 Manuel Molina, » 50
 Narciso Junquera, 1 »
 Ignacio García, 1 »
 Valentín González, 1 »
 Felices Malaina, » 50
 Justo Angulo, » 50
 Gregorio Quintanilla, » 50
 Segundo Salazar, 3 »
 Juan Martínez, 1 »
 De varios vecinos, 5 9

Suma total 1058 25

Arenzana de Abajo.

Empleados del Ayuntamiento.

Julián Santamaría, 1 70
 Fructuoso González, » 20
 Gregorio Prado, » 41
 Isidoro Navarrete, » 41
 Ciriaco Anguiano, » 42
 Teodoro Martínez, 1 »
 Gregorio Gómez, » 7
 Fructuoso González, » 4
 Narciso Monforte, » 28
 Por el 10 por 100 de Imprevis-
 tos, 17 10
 Donación del mismo, según
 acuerdo de 10 de los corrien-
 tes, 32 90

VECINOS.

Andrés Alamos, » 20

Isidoro Gil, » 25
 Tecla Perez, 1 25
 Julián Ojeda, » 50
 Mauricio Vale, 2 »
 Saturnino Nájera, » 73
 Rufino Alamos, » 25
 Pedro Sáenz, » 25
 Isidoro Navarrete, 5 »
 Ildefonsa Saez, » 50
 Isidra Sáenz, 1 »
 Julián Francia, » 25
 Gregorio Alamos, » 10
 Juan Espiga, 1 »
 Telesforo Gil, 1 »
 Plácido Lacanal, » 25
 Mateo Lopez, » 10
 Tecla Samaniego, » 50
 María Bergara, » 10
 Mariano Martínez, » 45
 Bernardo Anguiano, » 25
 Lope Francia, » 25
 Simona Alonso, » 35
 Severiano Alamos, 1 »
 Estanislao Prado, » 10
 Mateo Alamos, » 25
 Juana Samaniego, » 50
 Félix Alamos, » 30
 Regina Ceballos, 2 »
 Valentín Ojeda, » 10
 Petra Morga, » 25
 Ángela Valle, » 15
 Gil Ojeda, » 30
 Ciriaco Anguiano, 1 »
 Pablo Salinas, » 10
 Lorenza Martínez, » 15
 Anselmo Olarte, » 15
 Lorenzo Salinas, » 25
 Ramona Diez, 1 »
 Timoteo Estechea, 2 »
 Luis Sagredo, 5 »
 Severo Fernández, 15 »
 Casimiro Martínez, » 10
 Luisa Anguiano, 1 »
 Nicolás Fernández, 3 »
 Pedro Rivaflecha, 1 »
 Ceferino Arcieta, 2 »
 Leona González, » 25
 Francisca Torres, » 75
 Victorino Salinas, » 25
 Pedro Martínez, » 5
 Felipe Saez, » 25
 Eduvigis Torres, » 10
 Benito Torres, » 5
 Indalecio Marín, » 10
 Rufino Francia, » 25
 Tomás Lacanal, » 10
 Santos Francia, » 10
 Aniceto Salinas, » 25
 Gregorio Prado, 10 »
 Liborio Torres, » 25
 Francisco Prado, » 20
 Estanislao Lozano, » 10
 Nicolás García, » 15
 Antonio María Hernáez, 1 »
 Fructuoso Gonzalez, » 25
 Manuel de Pascual, 10 »
 Pedro Ojeda, » 25
 Fidel Moral, » 25
 Felipe Pérez, » 10
 Baltasara Martínez, » 5
 Santiago Octavio, » 50
 Prudencio Huerto, » 50
 Vicente Fernández, » 10
 Manuel Medina, » 10
 Eugenio Fernández, » 25
 Hilario Lacanal, » 25
 Pio Martínez, » 10
 María Dolores Calvo, 2 »

Rufino Acha	» 50
Ignacio Hernan	» 10
Estanislao Alamos	» 10
Mauricio Fernandez	» 25
Valentin Morga	» 25
Matias Prado	» 70
Leon Vizueta	» 15
Juan Torres	» 10
Calixto Prado	» 10
Plácido Fernández	1 »
Nicasio Pérez	2 »
Pedro Torres	1 »
Angel Canal	» 25
Jorge Fernández	« 25
Cándido Nájera	» 20
Eduardo Rodríguez	» 25
Cárlos Hernan	» 10
Inocente Fernández	1 »
Tecla Fernández	2 50
Escolástica Fernández	2 50
Silvestre García	10 »
Genaro Enriquez	10 »
Ramona Alvarez	5 »
Teodoro Rioja	1 »
Julian Santamaria, Secretarie del Ayuntamiento, producto de la rifa de un cuadro eje- cutado por el mismo	32 »
Total, . . .	207 93

Ayuntamiento de Daroca.

Ciriaco Martinez.	2 «
Benite Martinez.	1 «
Juan Garcia.	1 25
Antoino Echapresto,	1 25
Venancio Farcia.	1 «
Felix Pisón,	1 »
Narciso Martinez,	« 75
Inocente Nestares,	« 50
Baltasar Tudanca.	« 30
Ciriaco Mayoral.	« 13
Enrique Alonso.	» 10
Carlos Carcia.	» 50
Emeterio Martinez.	« 25
Gaspara Saenz.	» 10
Martin Rodrigo.	« 50
Julian Nestares.	« 25
Salustiano Martinez.	« 25
Andres Ruiz.	« 20
Manuel Lacalle.	« 75
Pascual Alonso.	« 50
Cipriano Fernandez.	« 25
Luis Martinez.	« 25
Alejandro Alonso.	« 12
Santiago Alonso	« 11
Ildefonso Nestares.	« 25
Manuel Mayoral.	« 10
Nicolas Echapresto.	« 25
Pedro Martinez.	« 50
Pedro Garcia.	« 50
Marcos Rodriguez.	« 25
Nicolás Tudanca.	» 90
Gregorio Tudanca.	« 30
Valentin Martinez.	« 25
Manuela Rodriguez.	« 22
Benito Romero.	« 30
Empleados del municipio.	
Carlos Garcia.	» 75
Isidro Nestares.	» 75
Carlos Mayoral.	1 «
Benito Martinez.	« 17
Ilpefonso Nestares.	» 12

Por el 10 por 100 pesetas de gastos imprevistos diez pesetas.	10 »
Total.	29 92
<i>Suma y sigue</i>	13938 58

Delegación de Hacienda.

La Dirección general de Contribuciones en 14. del presente mes, dece á esta Delegación lo siguiente;

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. Q.) de la consulta promovida por la Delegación de Hacienda de Valladolid, y que V. I. ha elevado á este Ministerio, relativa á si un edificio que se construye de nueva planta en aquella capital con destino á colegio de segunda enseñanza, y sin encontrarse completamente terminadas las obras. se está ya utilizando parte del mismo con dependencias del colegio, podrá y deberá, ser amillarado por sus productos actuales para la imposición de la contribución territorial, sin perjuicio del aumento que de la terminación resulte; ó si, por el contrario, ha de esperarse á que la totalidad de la finca esté construida, segun dispone la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883 y el caso 3.º del art. 4.º del Real decreto, ley de 23 de Mayo de 1845. En su vista: Considerando que con arreglo al art. 1.º de dicho Real decreto, la contribución territorial se exige del producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganaderia, señalándose en el apartado 4.º del art. 2.º entre los bienes inmuebles sujetos á la expresada contribución, á los *edificios urbanos y rústicos*, ya estén destinados á casas de habitación, ya á almacenes, fábricas, artefactos, tahonas, molinos, ingenios, labranzas, crias de ganados ó cualquiera otra granjería. Considerando que, esto no obstante, se consignaron en el art. 3.º del mismo Real decreto los casos de exención absoluta y permanente del tributo en favor de

determinados edificios, y que por el art. 4.º, caso 3.º, se exime del pago á los no exceptuados en absoluto por el artículo anterior, durante el tiempo de su construcción ó reedificación y un año despues de la misma. Considerando que esta última exención temporal se funda en razones de equidad de no gravar con la contribución al propietario que se halle haciendo desembolsos que han de redundar en cierto modo en beneficio del Estado, sin percibir entre tanto utilidad alguna de sus fincas, que es la base de la imposición; y como consecuencia de todo, que terminados los gastos de una obra y comenzando ésta á dar utilidad, no debe prorogarse la exención del tributo más allá del término que la Ley concede. Considerando que, si bien nada hay expresamente prescrito sobre el caso que es objeto de la consulta, tanto el mencionado Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el párrafo 3.º de su artículo 4.º, como la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883, que cita la Delegación de Valladolid, entrañan el espíritu que ha presidido en sus preceptos y que ha de servir de fundamento á una resolución justa, basada en el principio que antes se expresa. Considerando que pueden ocurrir otros casos iguales con relación á edificios de importancia como el de que se trata, y que la exención del impuesto hasta que los propietarios den por terminadas las construcciones, sin embargo de obtener productos de ellas, es ocasionada á que se cometan abusos, con grave perjuicio para los intereses del Tesoro, que siempre deben prevenirse. Y considerando que en esos casos es lógico y natural que se aplique á la parte utilizada de las fincas el principio general de gravámen sobre el producto líquido de los bienes inmuebles que la Ley establece, sin perjuicio de los aumentos que correspondan terminadas que sean las construcciones, y de que se deje pasar, con respecto á dicha parte utilizada, el plazo de exención temporal que la misma Ley determina; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de

lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, por resolución á la mencionada consulta, y como medida de carácter general: Primero: Que cuando los dueños de edificios de nueva construcción ó en reedificación que hayan de quedar sujetos al pago de la contribución territorial, los utilicen en parte para el objeto á que se destinen antes de terminarse por completo las obras, deberá amillararse el producto líquido que la parte utilizada representa, para los efectos del artículo 2.º del Real decreto Ley de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio de los aumentos á que haya lugar cuando la construcción ó reedificación se termine: Segundo: Que en esos casos se exija, sin embargo, la contribución respectiva sobre el producto líquido de la parte utilizada del edificio, únicamente cuando, con respecto á esa misma parte haya transcurrido el plazo de exención que durante la construcción ó reedificación y un año después concede en su caso 3.º el art. 4.º de dicho Real decreto; entendiéndose aclarado este precepto en ese sentido, para los casos de que se trata: Y tercero: Que en igual concepto se considere aclarada, para cuando esos casos ocurran, la regla 17 de la Real orden de 24 de Mayo de 1883, en cuanto al parte que han de dar los propietarios á la Administración, á los efectos que en la misma regla se expresan. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Dirección lo traslada á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento, previniéndole se sirva acusar el recibo y que cuide de que la preinserta Real orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1885.»

Lo que he dispuesto anunciarlo en el presente «Boletín oficial» para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa, y corporaciones oficiales á quienes incumbe su aplicación.

Logroño 23 de Enero de 1885.

El Delegado de Hacienda,
Agustin Martinez Cavero.

CAPITANIA GENERAL

de provincias vascas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero por compra
dores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada
uno adeuda é importe del débito. (Continuación)

Don Rafael Lechuga Villar, Teniente del Batallón Reserva de Jaen, número noventa y cuatro y Fiscal de esta plaza: No habiéndose presentado á la concentración el recluta para ultramar, destinado al Ejército de Puerto Rico, Manuel Arrute Liñaga, natural del Rasillo, juzgado de Torrecilla, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por desertor.

Usando de las facultades que en estos casos conceden lrs Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el Gobierno Militar de esta provincia, dende deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto.

Jaen siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Lechuga.

Gobierno militar.

Don Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infanteria, Juez fiscal militar de la plaza de Logroño:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Sargento licenciado del Ejército Luis Tablas Ducas, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía á prestar una declaración, advirtiéndole que de no verificarlo le parará al perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á los veintidos días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Alamo.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
3116	Bruno Garcia.	Ezcaray.	Clero.	Rustic	19	22	Enero.	1885	17	50
3117	Idem.	id.							1	50
3118	Idem.	id.							13	50
3120	Pedro Benito.	Leiva.							51	50
3121	Francisco Benito.	id.							17	87
3122	Plácipo Medrano.	Tormantos.							14	63
3123	Leandro Arce.	Santo Domingo.							29	
3124	Idem.	id.				23			33	63
3125	Idem.	id.							4	
3126	Idem.	id.							85	
3127	Isidro Ceriza.	Calahorra.							112	63
3128	Idem.	id.							388	75
3129	Vicente Armas.	Santo Domingo.							7	75
3130	Manuel Riojas.	id.							7	37
3131	Idem.	id.							37	63
3132	Idem.	id.							276	62
3140	Idem.	id.				24			15	
3144	Idem.	id.							30	12
3145	Antonio Lacalle.	Nájera.							24	
3146	Idem.	id.							18	75
3147	Agustin Arenas.	Santo Domingo.							13	63
3148	Idem.	id.							12	75
3149	Idem.	id.							14	12
3150	Idem.	id.							23	25
3151	Idem.	id.							12	63
3152	Idem.	id.							17	88
3153	Idem.	id.							17	37
3154	Idem.	id.							24	12
3155	Angela Dominguez.	Trevijano.							37	62
3157	Manuel Marin.	Alesanco.				25			19	25
3158	Elias Hernandez.	id.							11	50
3159	Manuel M. Marin.	Santo Domingo.				26			75	
3160	Idem.	id.							13	13
3161	Idem.	id.							11	38
3162	Idem.	id.							7	13
3164	Idem.	id.							6	37
3165	Idem.	id.							4	63
3166	Idem.	id.							10	13
3167	Idem.	id.							12	88
3169	Manuel Rioja.	id.							76	37
3171	Idem.	id.							8	75
3173	Idem.	id.							3	75
3174	Julian Velasco.	id.							103	75
3175	Modesto Manero.	Tormantos.							32	63
3176	Julian Velasco.	Santo Domingo.							175	62
3177	Idem.	id.							102	87
3178	Idem.	id.							152	87
3244	Juan Garcia Martinez.	Nájera.				28			12	50
3245	Idem.	id.							6	25
3247	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.				29			287	75
3248	Bernardo Saenz.	Haro.							22	50
3249	Blufonso Tesedor.	Baños de Rioja.							43	87
3252	Pedro Aransay.	Santo Domingo.							25	25
3253	Andrés Aransay.	Ojacastro.							11	75
3251	Bernardo Saenz.	Haro.							6	25
3255	Idem.	id.							39	37
3256	José León Urrutia.	Ojacastro.							46	37
3358	Manuel Rioja.	Santo Domingo.							6	
3259	Idem.	id.							45	50
3260	Idem.	id.							9	
3262	Estéban Cereceda.	id.							20	13
3263	Angel Marin.	id.							125	
3264	Hilario Riaño.	id.							6	37
3265	Idem.	id.							42	50
3267	Angel Marin.	id.							375	12
3268	Melitón Arenas.	Logroño.							19	
3269	Idem.	id.							127	75
3270	Idem.	id.							102	87
3271	Idem.	id.							31	25
3272	Idem.	id.							166	37
3273	Idem.	id.							87	62
3274	Idem.	id.							16	
3275	Idem.	id.							11	
3276	Idem.	id.							34	12
3277	Idem.	id.							44	62